



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### RESOLUCIÓN N° 04/2026

#### VISTO:

Los Reclamos de vecinos de la ciudad.  
La Constitución Provincial.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98.

#### CONSIDERANDO:

Que se anunció que las obras de construcción del Natatorio Olímpico ubicado en el barrio Chacra II sobre Av. San Martín se culminarían en el período 2026, avanzando las mismas con fondos propios del municipio.

Que se trata de una obra emblemática para la promoción del Deporte y la vida saludable en Río Grande.

Que existen reclamos de vecinos sobre la demora de las mismas, habiendo inclusive manifestaciones en medios de comunicación que tendrían más demoras.

Que desde el inicio de las obras hasta la actualidad, se ha podido observar que existen muchas reclamaciones respecto de su implementación, siendo esencial para la ciudad de Río Grande que la misma se lleve a cabo ya que abarca una necesidad imperante para el barrio y toda la ciudad.

Que es necesario que se realicen los controles pertinentes a estas obras ya que, desde hace más de cuatro (4) años, la misma continúa estando en el plan de obras, pero no se evidencian avances específicos en la misma.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 30. "Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre el estado de los ingresos, gastos, disponibilidad, del balance sobre la ejecución del presupuesto, la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado".

Que dentro de las facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo en el artículo 89 inciso 36, este Concejo Deliberante es competente para: "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento".

#### Por ello:

### **EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

#### RESUELVE

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 3421/2015, Res. 060/2015 de lo siguiente:

1. Informe el avance actual de las obras del Natatorio Olímpico Municipal del barrio Chacra II, plazo de terminación, etapas y avances.
2. Informe el costo de la obra, las garantías correspondientes y plazos de las mismas.
3. Informe de qué manera se ejecuta el presupuesto asignado para dicha obra.
4. Informe cómo se están llevando a cabo en la actualidad las obras del Natatorio Olímpico Municipal del barrio Chacra II.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

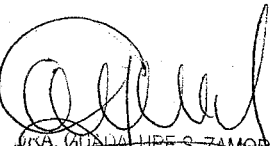
**Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.  
PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2026.**

**Mv/FR**



DRA. JOHANA CHAVEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.



DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.